



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

ACUERDO NÚMERO 017 DE 2010

(06 AGO 2010)

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales."

Que el párrafo 5° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 7° de la Ley 756 del 2002, determinó que: "Las dos terceras partes (2/3) de los recursos asignados a la preservación del medio ambiente tendrán la siguiente destinación: (...)

10. El excedente, hasta completar el ciento por ciento (100%), se asignará a la financiación de proyectos ambientales que adelanten las Corporaciones Regionales en las entidades territoriales, y serán distribuidos de la siguiente manera:

a) No menos del cuarenta y cinco por ciento (45%) de estos recursos, para los proyectos presentados por los municipios de la jurisdicción de las quince (15) Corporaciones Autónomas Regionales de menores ingresos fiscales en la vigencia presupuestal anterior; (...);

Que el párrafo del artículo 5° de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 756 de 2002, determinó que: "La Comisión Nacional de Regalías asignará el quince punto cinco por ciento (15.5%) de los recaudos anuales del Fondo, para proyectos presentados por las entidades territoriales de acuerdo con lo establecido en esta Ley y con los fines exclusivos que prescribe el artículo 361 de la Constitución Política, distribuidos así: (...)

2. El uno punto veinticinco por ciento (1.25%) a los municipios del área de influencia ambiental de las fábricas cementeras, repartidos proporcionalmente según el volumen de producción de cada una de ellas, con destino a la preservación del medio ambiente. (...);

3. El uno por ciento (1%) a los municipios del área de influencia ambiental de las siderúrgicas y acerías, repartidos proporcionalmente según el volumen de producción de cada una de ellas, con destino a la preservación del medio ambiente. (...);

5. El uno punto veinticinco por ciento (1.25%) al área metropolitana del municipio de Barranquilla destinados a la descontaminación residual de las aguas del río Magdalena en dicha área. (...);

Que el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 756 de 2002 determinó que: "(...)La tercera parte de los recursos asignados a la preservación del medio ambiente, se destinarán exclusivamente a la ejecución de proyectos de saneamiento básico de acueducto y alcantarillado, prioritariamente en las zonas del país en que la prestación de tales servicios estén por debajo del promedio nacional hasta tanto alcancen dicho promedio, caso en el cual los recursos serán destinados al tratamiento y al reuso de las aguas residuales.";

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Que el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010" consagra que:

"Destinación Recursos Fondo Nacional de Regalías. Los recursos que se apropien en cada vigencia fiscal al Fondo Nacional de Regalías, correspondiente al parágrafo tercero del artículo 1 de la ley 141 de 1994, serán destinados principalmente a proyectos de inversión en el Río Magdalena para la recuperación del Canal navegable y atención de inundaciones a través de Cormagdalena y de las entidades territoriales ribereñas; prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública a nivel nacional y en especial para la región de la Mojana; se priorizarán entre otros a la recuperación del Macizo Colombiano, y al sector educativo orientados a programas de ampliación de cobertura para los estratos más pobres."

Que el Decreto 149 de 2004, ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: "El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)"

Que en sesión de 23 de julio de 2010, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

Que el Consejo Asesor de Regalías de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1991 y entre otras, la Sentencia C-461 de 2008 de la Corte Constitucional, recomienda a las entidades que formulan y presentan los proyectos a financiarse con recursos del Fondo Nacional de Regalías, evalúen la procedencia de la consulta previa;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 de 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2010, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 80 de 22 de julio de 2010 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	M/PIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO 2010
AGUA POTABLE SANEAMIENTO AMBIENTAL	1150028840000	Municipio De Tame	AMPLIACION LINEA DE ADUCCION Y CONDUCCION, TRATAMIENTO LODOS Y CONSTRUCCION REDES DISTRIBUCION DE LOS BARRIOS BUENOS AIRES, URBANIZACION SAN DIEGO, COVICRISTA ETAPA II, LA UNION Y SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Arauca	Tame	3.289.909.650	0	3.289.909.650	3.289.909.650
AGUA POTABLE SANEAMIENTO AMBIENTAL	1150029170000	Departamento Del Atlantico	CONSTRUCCION DEL CANAL INTERCEPTOR Y DE LA ESTRUCTURA DE DESVIACION DEL ARROYO EL SALAO HACIA EL ARROYO EL PLATANAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Atlantico	Soledad	17.500.000.000	7.211.833.400	24.711.833.400	17.500.000.000
AGUA POTABLE SANEAMIENTO AMBIENTAL	1150029200000	Coservicios Sa Esp	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DEPARTAMENTO DE BOYACA	Boyaca	Sogamoso	3.270.027.530	4.822.732.130	8.092.759.660	3.270.027.530
AGUA POTABLE SANEAMIENTO AMBIENTAL	1150028920000	Municipio De Tibasosa	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA EL CHORRITO Y CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SOBRE EL RIO CHICAMOCHA MUNICIPIO DE TIBASOSA, DEPARTAMENTO DE BOYACA	Boyaca	Tibasosa	3.624.713.970	0	3.624.713.970	3.624.713.970
AGUA POTABLE SANEAMIENTO AMBIENTAL	1150028940000	Municipio De Guapi	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAPI DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Cauca	Guapi	3.002.947.380	200.000.000	3.202.947.380	3.002.947.380
AGUA POTABLE SANEAMIENTO AMBIENTAL	1150028700000	Municipio De Inirida	AMPLIACION PLANTA POTABILIZADORA E INSTALACION DE MACROMEDICION PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE INIRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINIA	Guainia	Inirida	2.167.752.730	0	2.167.752.730	2.167.752.730
AGUA POTABLE SANEAMIENTO AMBIENTAL	1150029160000	Municipio De Tumaco	OPTIMIZACION DE LA REO MATRIZ DE CONDUCCION DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AL TANQUE CONTINENTAL DEL MUNICIPIO DE TUMACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	Tumaco	7.241.533.290	0	7.241.533.290	7.241.533.290
AGUA POTABLE SANEAMIENTO AMBIENTAL	1150028990000	Municipio De Aguada	AMPLIACION Y OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE AGUADA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Santander	Aguada	2.352.237.240	0	2.352.237.240	2.352.237.240
AGUA POTABLE SANEAMIENTO AMBIENTAL	1150029010000	Municipio De Malaga	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MALAGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Santander	Malaga	1.223.477.980	30.000.000	1.253.477.980	1.223.477.980
AGUA POTABLE SANEAMIENTO AMBIENTAL	1150028970000	Municipio De Puerto Wilches	CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Santander	Puerto Wilches	4.993.183.830	0	4.993.183.830	4.993.183.830
AGUA POTABLE SANEAMIENTO AMBIENTAL	1150028960000	Municipio De Suaita	CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO E INTERCEPTORES PLUVIALES EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE MUNICIPIO DE SUAITA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Santander	Suaita	1.400.000.000	0	1.400.000.000	1.400.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias
Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Proyecto	11	Preservación del medio ambiente en los municipios del área de influencia ambiental de las fábricas cementeras.
Valor en pesos		2010 \$100.506.153
Proyecto	12	Saneamiento y preservación del medio ambiente en los municipios del país donde se localicen siderúrgicas y acerías.
Valor en pesos		2010 \$337.355.298
Proyecto	14	Recuperación y descontaminación residual de las aguas del río Magdalena en el área metropolitana del municipio de Barranquilla.
Valor en pesos		2010 \$1.217.576.545
Proyecto	46	Saneamiento ambiental en proyectos ambientales presentados por los municipios de la jurisdicción de las 15 CARS de menores ingresos fiscales.
Valor en pesos		2010 \$4.513.387.630
Proyecto	49	Saneamiento básico acueducto y alcantarillado zonas del país con promedio por debajo al nacional.
Valor en pesos		2010 \$5.919.989.970
Proyecto	83	Distribución de recursos para financiar proyectos de preservación del medio ambiente, navegabilidad del Río Magdalena e implementación y mejoramiento de sistemas de saneamiento básico y agua potable a nivel nacional.
Valor en pesos		2010 \$37.976.968.004

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 5º del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

ARTÍCULO SÉXTO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

06 AGO 2010



ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE

Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías



AMPARO GARCIA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías

MAS / MXA / LFT / JLT / EGS
